

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Deudor	Factory BTL Agencia de Publicidad S.A.S.
Convocados	B2GO S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00015 00
Providencia	Pone en conocimiento respuestas, resuelve solicitud

Se incorpora al expediente las anteriores respuestas emitidas por la DIAN: i) seccional Medellín - Doc. 22 y ii) seccional Bogotá - Doc. 23.

La SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTÁ incurrió en un yerro, ya que suministró la información con respecto a FACTORY BTL AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S.

Dichos comunicados se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes. Frente a la SECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, puede repetir la radicación del oficio, si así lo considera, haciendo la claridad en cuanto a la entidad frente a la cual se decretó el embargo.

Por otra parte, mediante memorial del 6 de julio de 2023 (Doc. 24), la apoderada demandante pregunta al Despacho si deben cancelarle de nuevo los honorarios provisionales por valor de \$350.000 a la secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. teniendo en cuenta que en el primer auto de medidas cautelares del 17 de marzo de 2023 se le cancelaron \$400.000.

Al respecto se le indica que se trata de dos SECUESTROS diferentes: el primero, de muebles y enseres, para lo cual se fijó unos honorarios provisionales de \$400.000; y el segundo, de vehículo, para lo cual se fijó unos honorarios provisionales de \$350.000.

Son dos encargos DIFERENTES para los cuales se designó a la misma entidad secuestre. Así, no es que le deban cancelar “de nuevo” los honorarios provisionales, ya que son dos retribuciones distintas.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5184f9d9126c93d46678af70dfab69e79ca42fe569cb7237c528852eddc3c1a**

Documento generado en 19/07/2023 08:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>